INFORME DE SECRETARIAL. Cali, 13 de agosto de 2021. A Despacho, con solicitud de aplazamiento de la audiencia establecida en el artículo 501 del C.G.P., remitida con anterioridad a la fecha señalada, razón por la cual no se dio apertura al acto de audiencia. Igualmente, con escrito del apoderado judicial del demandante. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 242
Radicación 2019-00447
Cali, trece (13) de agosto del dos mil veintiuno (2021).

En el presente proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, instaurado por JORGE ARLES QUINTERO ARREDONDO, en contra de la señora AMPARO CARDONA HURTADO, con anterioridad a la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos convocada para el día 11 de agosto de 2021, el señor HAROLD QUINTERO CARDONA, quien expresa su interés en asistir a la audiencia en calidad de acreedor, elevó solicitud de aplazamiento, fundamentado en la imposibilidad de comparecer al acto por los compromisos labores relacionados con la actividad comercial que desarrolla.

En consecuencia, a fin de garantizar el debido proceso, atendiendo la razón esgrimida por el solicitante, teniendo en cuenta, que tratándose de la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P. la ley no establece límite a las partes y demás intervinientes en el proceso frente al aplazamiento del acto, máxime si fue solicitado con antelación a la audiencia, adicionalmente, porque representa la única oportunidad de los acreedores para presentar sus acreencias en este tipo de asuntos, se procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 501 del C.G.P.

Por lo expuesto, no se accederá a lo pretendido por el apoderado judicial de la parte actora en el escrito presentado el 10 de agosto de 2021, en el que expresa su oposición al aplazamiento a la audiencia.

Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de Inventarios y Avalúos, Art. 501 del C.G.P. **EL DÍA TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA HORA DE LAS 9:30 A.M.,** por la plataforma **LIFESIZE.**

CGA

SEGUNDO: NO ACCEDER a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGAD SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali 16 AGO 2021
El secretario

JHONIER ROJAS SANCHEZ

CGA